



Ayuntamiento de Navacerrada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN INSTALACIONES MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la explotación de Barras de Bar en Instalaciones municipales, por lotes y de conformidad con lo dispuesto en el pliego técnico que ha de regir el contrato, cuya codificación es 55330000-2

La necesidad del contrato es contribuir a mejorar la calidad del servicio que se presta en la piscina municipal para lograr que ésta sea un espacio de esparcimiento y recreo para los vecinos y visitantes y contribuir a la celebración de las fiestas patronales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de especial, tal y como establece el artículo 19 1. B) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato, definido en la cláusula primera, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación precio, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytonavacerrada.org



CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de:

Lote nº 1. Barra Piscina Municipal. 1000,00 € más 210,00 € correspondientes al IVA

Lote nº 2. Barra Plaza de Toros. 100,00 € más 21,00 € correspondientes al IVA

Lote nº 3. Barra explanada Ermita de San Antonio 200,00€ mas 42 € correspondientes al IVA

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de

Lote nº 1.- Barra Piscina Municipal.- 1 de Julio a 31 de Agosto de 2016

Lote nº 2.- Barra Plaza de Toros. Festejos Taurinos y otros eventos en la plaza de toros a celebrar en 2016.

Lote nº 3.- Barra San Antonio.- 13 de Junio de 2016

Ningún lote tendrá posibilidad de prórroga

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los requisitos a cumplir y la documentación que deberá presentar el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será la siguiente:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Para empresarios españoles:

1. En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2. En caso de persona jurídica escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere escritura o documentos de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su



Ayuntamiento de Navacerrada

actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, D.N.I. del firmante de la oferta.

3. Poder bastanteado a costa del licitador, por la Secretaría del Ayuntamiento de Navacerrada si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada

Para empresarios extranjeros:

1. En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I o documento que legalmente lo sustituya dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En caso de persona jurídica escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro que corresponda, cuando este requisito sea exigible.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
3. Los empresarios miembros de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar asimismo que ostenta los requisitos de solvencia económica y financiera técnica o profesional, requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el país de origen de la empresa extranjera a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
4. Poder bastanteado a costa del licitador, por la Secretaría del Ayuntamiento de Navacerrada si obra en representación de otra persona o alguna entidad

b) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



La solvencia económica se deberá acreditar por uno de los dos medios siguientes:

1. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
2. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En caso de concurrir personas físicas se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los dos siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navacerrada. Plaza de los Ángeles, nº 1. CP 28491, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días contados a partir del día



siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del Contratante

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda.

OFERTA DE EXPLOTACION DE:

LOTE Nº1. SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVACERRADA

LOTE Nº2 BARRA PLAZA DE TOROS

LOTE Nº 3. BARRA EXPLANADA ERMITA DE SAN ANTONIO



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del ANEXO I

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo ANEXO II

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

A) Criterios objetivos. Precio.

La adjudicación se realizará al licitador que oferte el precio más alto. En caso de empate será resuelto mediante sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN



Ayuntamiento de Navacerrada

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará compuesta de los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D^a. Ana Paula Espinosa Izquierdo, que actuará como Presidente de la Mesa.

D^a. Inmaculada Iglesias Ranz, Vocal. Secretaria de la Corporación

D. Alberto Marcos Martín Martín, Vocal, Interventor de la Corporación

D^a. Vanesa del Pino Sierra, Concejala de Deportes

D. Alfredo Medina Rocafull, Concejala de Hacienda

D^a. Inés Gutierrez Molero, que actuará como Secretaria de la Mesa

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula sexta de este Pliego, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo deberá aportar alta en el IAE y Seguro de Responsabilidad Civil

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Adjudicación del Contrato

Recibidas la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Deberá explotar el servicio de forma directa sin que pueda subrogar éste ni arrendar o ceder en todo o parte la explotación, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Deberá suscribir un seguro de responsabilidad de los daños que puedan sufrir los usuarios en la realización de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Revisión de Precios



No cabe revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Plazo de Garantía

Este contrato no tendrá plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el art. 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a su finalización será devuelta la garantía definitiva al adjudicatario, previa tramitación de expediente en el que se hará constar la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en la forma prevista en el Título V del Libro I de la mencionada Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211; siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las posibles modificaciones previstas para el presente contrato son las siguientes:

- El contrato podrá ser modificado siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas de nuevos usos, incremento o disminución de servicios prestados en la instalación, incremento o disminución en el número de usuarios u otras causas imprevisibles, que demanden una modificación en la frecuencia en los trabajos, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación iguale o exceda, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato.



Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, solamente cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en dicho artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA Forma de Pago

El importe de la adjudicación será abonado por el contratista, mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento de Navacerrada, los datos bancarios le serán facilitados, con posterioridad a la adjudicación del contrato, una vez efectuado el ingreso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acompañando el justificante del ingreso realizado, que se realizará en los plazos que se determinan a continuación:

50% a la fecha de adjudicación del contrato

50% a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en



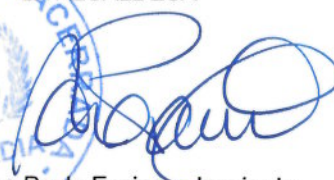
Ayuntamiento de Navacerrada

vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Navacerrada, a 16 de mayo de 2016

LA ALCALDESA



Fdo: Ana Paula Espinosa Izquierdo





ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de la Explotación de: (Marcar los lotes por los que se presenta oferta)

- ☐ Lote nº 1. Bar de la Piscina Municipal de Navacerrada
- ☐ Lote nº 2. Barra Plaza de Toros
- ☐ Lote nº 3. Barra Explanada Ermita de San Antonio

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Lugar, Fecha y Firma.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, c/ _____, n.º _____, CP _____ con
DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, enterado del contrato administrativo especial, que se tramita por
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio, anunciado en el Boletín
Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____ y en la Plataforma de Contratación del Estado, hago
constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

- ☐ Lote nº 1. Bar de la Piscina Municipal de Navacerrada _____ € y _____ € IVA
- ☐ Lote nº 2. Barra Plaza de Toros _____ € y _____ € IVA
- ☐ Lote nº 3. Barra Explanada Ermita de San Antonio. _____ € y _____ € IVA

Fecha y firma del licitador